

Radicación No. 2022 – 0072
Proceso: Verbal
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL C.I. BABILLA EXOTIC SKINS SAS.

Señor Juez: A su despacho el proceso de la referencia que se encuentra pendiente por resolver el memorial presentado por el apoderado del BANCO DE OCCIDENTE en fecha 5 de agosto de 2022, solicitando la terminación anormal del proceso por desistimiento de las pretensiones por pago de las cuotas vencidas hasta el 9 de junio de 2022 y las costas judiciales.

Barranquilla 6 de septiembre de 2022.-

MYRIAN RUEDA MACÍAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por medio del presente proveído procede el despacho a pronunciarse sobre el escrito adiado 5 de agosto de 2022, presentado por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual se solicita por el apoderado del BANCO DE OCCIDENTE en fecha 5 de agosto de 2022, solicitando la terminación anormal del proceso por desistimiento de las pretensiones por pago de las cuotas vencidas hasta el 9 de junio de 2022 y las costas judiciales.

El mencionado memorial ha sido allegado por la apoderada de la parte demandante quién según poder visible a folio 1 del archivo 01 del expediente digital se encuentra facultado para transigir y desistir, y ha sido remitido desde el correo electrónico reportado en la demanda como perteneciente al apoderado, razón por la cual el despacho accederá a la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones relativas a la mora en el pago de las cuotas vencidas hasta el 9 de junio de 2022, ordenándose el desglose del contrato de leasing con la constancia de que sigue vigente.

R E S U E L V E:

1º) Dese por terminado en presente proceso verbal seguido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL C.I. BABILLA EXOTIC SKINS S.A.S., por desistimiento respecto de la causa de la pretensión de éste proceso.

2º) Ordénese el desglose del contrato de leasing con la constancia de que sigue vigente.

3º) Archívese definitivamente el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27250a1274c14feed14dfb72af74e4a97ac29b9fd4ca19ee09601725ee07c875**

Documento generado en 14/09/2022 02:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>